



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



San Juan de Pasto, 14 de septiembre de 2018

Señor

LUCIANO VILLA VALLEJO

Cra. 26 No. 17-40, Edificio El Liceo, Oficina 327

Correo electrónico: luckyvilla4@yahoo.es

Celular: 3155167073- 7226154

Pasto- Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición en interés particular, con serial de Radicado No. R001551-18.**

Cordial saludo,

De forma respetuosa la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en la referencia en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, como delegataria de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, prevé el perfeccionamiento de la gestión predial en relación con la afectación de las áreas o franjas de terreno requeridas por motivos de utilidad pública, dentro del marco jurídico y contractual aplicable en beneficio del desarrollo del proyecto de infraestructura vial Rumichaca – Pasto, en virtud de la celebración del Contrato de Concesión APP No. 015 del 11 de septiembre de 2015.

En consecuencia, atendiendo en debida forma la solicitud impetrada, en relación con la certificación y expedición de copias integrales y auténticas de los trazos y diseños de la vía, así como información de las ofertas de compra de predios, valores determinados y ofrecidos, es menester señalar.

En el curso de la gestión no es dable proceder a anticipar la entrega de documentación alguna, habida cuenta que dentro del marco normativo especial aplicable en las normas nacionales de infraestructura, se define el momento procesal puntual en el cual se dispone materializar la comunicación de la intención del Estado de adquirir por motivos de utilidad pública un área de terreno específica para proceder a su incorporación al dominio público, siguiendo lo dictaminado en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, que determina:

“(…) Corresponderá al representante legal de la entidad adquirente, previas las autorizaciones estatutarias o legales respectivas expedir el oficio por medio del cual se disponga la adquisición de un bien mediante enajenación voluntaria directa. El oficio contendrá la oferta de compra, la transcripción de las normas que reglamentan la enajenación voluntaria y la expropiación, la identificación precisa del inmueble, y



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIÓN
Rumichaca
Pastor

 **VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**
JP-1260-18

el precio base de la negociación. Al oficio se anexará la certificación de que trata el artículo anterior. Este oficio no será susceptible de recurso o acción contencioso administrativa (...). (Subrayas fuera del texto original).


Por ende, en cumplimiento de la normatividad enunciada se tiene que la identificación precisa del área sujeta a adquisición predial, así como sus incidencias concretadas en un integral estudio de tipo técnico dispuesto en el levantamiento de insumo de la Ficha de afectación Predial, se notificará de acuerdo con las reglas contenidas en la Ley 1437 de 2011, dando a conocer de forma concomitante a las incidencias de la intervención de interés público, el valor comercial del área requerida que corresponda sustentado en el respectivo informe técnico de avalúo, devenir este que se establece de conformidad con estrictos parámetros legales contenidos principalmente en precitada Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Ley 1682 de 2013, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Ley 1882 de 2018, entre otras.

En ese orden de ideas, y precisando que la concesionaria no se encuentra facultada para expedir la certificación y copias que el peticionario requiere, no es posible despachar favorablemente su petición por los argumentos ya expuestos.

Sin otro particular, con ánimo de colaboración,

Cordialmente

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó: Y. Ospina 



www.uniondelsur.co
 facebook.com/viauniondelsur
 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)
 Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

OFICIO JP 1260-18 RESPUESTA RADICADO CVUS R001551-18

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: luckyvilla4@yahoo.es

17 de septiembre de 2018, 15:49

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Union del sur, le envia un cordial saludo

Adjunto envío oficio JP 1260-18 en respuesta a su oficio con radicado R001551-18

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos


Analista Gestion Documental

Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - [@viauniondelsur](#) [facebook/Viauniondelsur](#) firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

 **JP-1260-18.pdf**
431K

